

EL REGISTRO OFICIAL

DEL Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Miércoles 21 de Enero de 1872.

Núm. 6.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Diciembre 16 de 1871.

Acéptase la renuncia que hace del cargo de Prefecto del Departamento de Amazonas el Coronel graduado don Miguel Valle Riestra.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Diciembre 20 de 1871.

Nómbrese Ayudante de la Prefectura del Departamento de Arequipa al Capitan graduado don Evaristo Peñaranda propuesto en este oficio por el Prefecto.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Diciembre 12 de 1871.

Nómbrese Sub-prefecto de la provincia de Otuzco, al Sargento Mayor don Juan Rivadeneira, en lugar de don Manuel Casós y Flores.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Diciembre 22 de 1871.

En vista de lo expuesto por el Prefecto de Ayacucho, en el presente oficio; nómbrese Sub-prefecto de la provincia de Cangallo al Sargento Mayor don José María Zamalloa, en lugar de don Enrique Samarez que desempeñaba dicho cargo.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Noviembre 30 de 1871.

De acuerdo con lo expuesto por el juez de rematados, en el anterior oficio; dictense las órdenes necesarias para que á todos los presos rematados á Penitenciaría que existen en las Islas de Chincha, se les devuelva con la custodia debida á la cárcel de esta capital donde deben permanecer hasta que se desocupen celdas en la referida Penitenciaría, reemplazándose para el trabajo con los once presidiarios útiles que deben remitirse á dichas Islas, de casa-matas donde existen; y se dispone: que en lo sucesivo no sean destinados á los trabajos públicos, sino los rematados que por las condiciones de su respectiva condena, puedan legalmente cumplir su pena fuera de las cárce-

les, bajo la responsabilidad que determina la ley; y respecto á la queja interpuesta sobre el maltrato y descuentos que dicen algunos presos de las Islas les infiere el capitán D. José Barrionuevo, páse para informe al Gobernador de las mencionadas Islas. Contéstese con transcripción del presente decreto.—Rúbrica de S. E.—*García*.

Lima, Noviembre 30 de 1871.

Siendo notoria la carestía de viveres y otros artículos de primera necesidad en el puerto de Iquique; de acuerdo con lo informado por el Director de Contabilidad General: apruébase la medida dictada por el Prefecto de la provincia litoral de Tarapacá, relativa á que la agencia municipal de dicho puerto, acuda con cuarenta centavos diarios para alimentación de cada uno de los presos de aquella cárcel.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*García*.

Lima, Noviembre 30 de 1871.

Atendiendo á que por resolución de 13 de Setiembre último, comunicada á las Prefecturas de los Departamentos en la indicada fecha, se de clara que los jueces de paz no tienen derecho al abono de bagajes en los casos de q' por mandato de los de 1ª instancia, marcharan fuera del lugar de su residencia con el objeto de practicar diligencias en juicios criminales; se desaprueba el abono de sesenta y ocho soles ochenta centavos (68 s. 80 cts.) mandado hacer por el Prefecto del Departamento de Moquegua al juez de paz del distrito de Tarucachi por bagajes hasta el punto de Uchusuma, donde se dirigió de orden del juez de 1ª instancia de la provincia de Tacna, para entender en la causa criminal seguida á don Pedro Quispe. Páse al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*García*.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Octubre 25 de 1871.

Visto este expediente y teniendo en consideración: que la condición estipulada en la cláusula 16 de las bases del contrato de arrendamiento del ferro carril de Mollendo á Arequipa, expresa claramente que el flete de artículos debe calcularse por el peso que estos tengan: que aun cuando por la cláusula 17 se dispone que para las mercaderías que por su peso ó volúmen requieran una ta-

rifa especial, se arreglará esta á precios que el Gobierno aprobará; no habiéndose expedido dicha aprobación, no puede alterar en nada la estipulación anterior; se declara que el arrendatario don Enrique Meiggs debe formar una nueva tarifa con arreglo á las estipulaciones de la cláusula 16 del contrato.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Masias*.

Lima, Noviembre 9 de 1871.

Considerando que es indispensable designar el distintivo que, en las asistencias públicas y en los demás actos oficiales, deban usar el Presidente y los Vocales del Tribunal Mayor de Cuentas, como simbolo de la jurisdicción que ejercen; se dispone: que dicho distintivo consiste en una medalla de oro en forma elíptica con rayos cuyo eje mayor mida diez y ocho líneas y el menor nueve líneas; debiendo llevar cincelada de bajo relieve en el anverso la estatua de la justicia y en el reverso las armas nacionales con la inscripción "Tribunal Mayor de Cuentas." La referida medalla la usarán pendiente del cuello por un cordón bicolor (blanco y puzo) del grueso de $\frac{1}{4}$ de pulgada.

Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Masias*.

Lima, Noviembre 16 de 1871.

Visto el expediente iniciado por don José Gregorio García, representante de la casa de los depósitos de Bellavista, sobre las mermas que resultan en la entrega de los trigos, por diferencias de romanas y accidentes climáticos; y debiendo completarse la reglamentación de la descarga en ese cereal por el muelle de Chuquito, y el depósito en las bodegas, á fin de evitar las constantes quejas de los introductores y en resguardo de los derechos del Fisco; y resultando de los informes emitidos por la Aduana del Callao por los químicos don Antonio Raymondí y don Héctor Davelouis &; se resuelve:

1.º Que el Administrador de la Aduana mande confrontar cuando ménos dos veces al mes las balanzas del muelle de Chuquito y las de los depósitos en Bellavista, uniformándolas con la mayor escrupulosidad, y comisionando para esto á los empleados más idóneos y de mayor fianza.

2.º Que el Receptor Fiscal de los depósitos de Bellavista, esté en su puesto todos los días de trabajo, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, para que pueda presenciar todas las operaciones del establecimiento, tanto de entradas como del despacho de los trigos para Lima y no haya lugar á abusos de

ninguna clase, bien sea de los empleados de los depósitos ó de los introductores ó de sus representantes, dando aviso de cualquiera falta ú ocurrencia al Administrador de la Aduana.

3.º Si en la entrega de los trigos, resultase alguna merma como es natural por las diferencias de romanas ó accidentes atmosféricos, no serán de responsabilidad de los depósitos sino siempre que pase del uno y medio por ciento; y cualquiera sobra que hubiese pertenecerá de hecho y derecho al introductor.

4.º Las descargas se efectuarán por el muelle destinado especialmente á este servicio y conforme á la condición 4a. del supremo decreto de 3 de Febrero de 1869, empezando á las siete de la mañana y seguirá durante todo el día hasta las cinco de la tarde, á cuya hora deben terminar precisa é indispensablemente y no se descargará ninguna lancha que atraque después de las cuatro de la tarde.

5.º El Administrador de Aduana queda encargado del exacto cumplimiento de esta resolución y comencará y decidirá todos los casos que ocurran entre los introductores y el encargado de los depósitos; cuidará que la compañía del ferro-carril proporcione los carros y la movilidad necesaria para la descarga y conducción á Lima, y para evitar perjuicios á los interesados y para que no haya demora en la descarga y el servicio del muelle y los depósitos, y para q' no quede trigo ni harina en el muelle durante la noche, ni de un día para otro, é impondrá las multas y penas que señala el Reglamento de Comercio y las que á su juicio merezcan los infractores.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Masias*.

Lima, Noviembre 16 de 1871.

Teniendo en consideración; que habiéndose iniciado el juicio de comiso por quince bultos de mercaderías sustruidas de la playa del puerto de Arica, el Administrador de esta renta es juez legal de la mencionada causa: que la competencia entablada por el juez de primera instancia del fuero común y la petición hecha por éste para que se le remitan los quince bultos materia de la cuestión, es infractoria del artículo 194 del Reglamento de Comercio; que si en el concepto del Juzgado, el hecho de la sustracción pertenece á la clase de delitos comunes, puede en uso de sus atribuciones seguir el juicio criminal a que se refiere el 229 del mismo Reglamento; y que la circunstancia de haberse manifestado en la debida forma en la Aduana los quince bultos referidos, no desvirtúa

el carácter de contrabando que le dá la sustracción de ellos por un agente de los dueños de los bultos sin llenar las formalidades prescritas por la ley para el despacho de las mercancías; de acuerdo con lo informado por la sección 2a. de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda; apruébase la conducta observada en este asunto por el Administrador de la Aduana de Arica, negándose á remitir al juzgado de primera instancia del fuero comun los quince bultos materia de la cuestión.

Comuníquese y registrese.—Rúbrica de S. E.—Masias.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua—Tacna, Enero 8 de 1872.

Al Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

S.C.P.—Tengo el honor de poner en conocimiento de US. q' el día de hoy se ha abierto el despacho Judicial con las solemnidades y formalidades de Reglamento. Se ha leído por el señor Presidente cesante la memoria que remito á US. para que se sirva ordenar su publicación en el periódico oficial.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Manuel Rafael de Belaunde.

Tacna, Enero 9 de 1872.

Acúseme recibo, archívese y publíquese.—Rúbrica del señor Prefecto.

MEMORIA,

DEL PRESIDENTE DE LA ILUSTRÍSIMA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA EN LA APERTURA DE TRIBUNALES DE 1872.

Señores:

Cumplo con el deber que me impone la ley, dandoos cuenta de los trabajos de este Superior Tribunal en el año de 1871 q' ha terminado.

En el expresado año han ingresado á esta Corte 354 causas, que con 38 que quedaron pendientes del año anterior, suman 392 las que han estado en jiro. De estas se han resuelto 372 y quedan sustanciándose 20 para el presente año.

Los cuadros que siguen, manifiestan el número y naturaleza de las causas correspondientes á cada uno de los Juzgados de este Distrito Judicial: la naturaleza del delito en las criminales; la resolución superior que ha recaído sobre ellas, confirmando, revocando ó anulando los fallos de primera instancia; y finalmente el número de causas pendientes, su naturaleza y el Juzgado á q' corresponden.

Causas en jiro.

Ingresadas 354
Pendientes del año.. 70 .. 38

392

Resueltas.

Ordinarias 83
Sumarias 112
Ejecutivas 69
Criminales 101
De comiso 7

372

Para el año 72 20

392

Naturaleza de las causas resueltas y juzgadas á que pertenecen.

	Ordina.	Ejecut.	Sumar.	Crimi.	Total.
Juzgado de Moquegua.....	5	6	13	16	40
" de Arica	2	3	13	2	20
" de Tarapacá.....	3	4	7	..	14
" Tacna Dr. Tellez....	21	20	19	46	106
" " " Suarez ..	52	36	60	37	185
Aduana de Arica, Comiso....	7	7
	83	69	112	108	372

Naturaleza de las criminales.

Por atentados y desacatos contra la autoridad.	6
Usurpacion de autoridad	1
Abuso de autoridad	1
Falsificacion de documentos.....	1
Falsificacion de moneda.....	3
Homicidio.....	14
Envenenamiento.....	1
Infanticidio.....	1
Lesiones.....	14
Estupro.....	3
Incendio	2
Injurias y calumnias.. .. .	10
Sustraccion de menor.....	1
Robos y hurtos.. .. .	32
Hurto de caudales del Estado..	3
Violacion de domicilio.....	1
Tormentos y flajelacion	1
Defraudacion	2
Fuga de presos.. .. .	1
Daño en un maizal.....	1
Varios delitos graves.....	1
Sustraccion de fojas de un expediente.....	1
Por comiso.. .. .	7
	108

Carácter de los fallos del Tribunal.

	Confir.	Revoca	Anulad	Total.
Juzgado de Moquegua.....	30	7	3	40
" de Arica	16	2	2	20
" de Tarapacá.....	10	3	1	14
" de Tacna Dr. Tellez..	90	11	5	106
" " " Dr. Suarez.	126	49	10	185
Aduana de Arica, Comiso	2	3	2	7
	274	75	23	372

Causas pendientes para el año de 1872.

	Ordin.	Ejecut.	Sumar.	Crimin.	Total.
Juzgado de Moquegua.....	2	1	3
" de Arica.....	1	..	1	..	2
" de Tarapacá.....	1	1	2
" de Tacna Dr. Tellez.	2	1	..	1	4
" " " Dr. Suarez.	4	1	..	2	7
Aduana de Arica, Comiso....	2	2
	10	4	1	5	20

De estas, 15 están en jiro y 5 paralizadas. A las primeras corresponden 12 que ingresaron pocos días antes de la clausura del Tribunal.

Durante el año se han interpuesto 27 recursos extraordinarios de nulidad para ante la Excma. Corte Suprema, y con 6 que quedaron pendientes del año anterior, son 33 las causas que se despacharon en este grado.

De ellas se ha declarado por el Tribunal Supremo no haber nulidad en 12; en 15 la improcedencia; 2 fueron devueltas por desistimiento de la parte que interpuso el recurso; y solamente en 2 se declaró haber nulidad; lo que prueba señores, y me complazco en repetirlo, que en este Superior Tribunal impera el buen juicio y la rectitud con que sus miembros saben apreciar los derechos q' ante ellos se ventilan.

Tambien se han interpuesto ante la Excma. Corte Suprema 4 recursos de queja contra los procedimientos de este Tribunal; y me es satisfactorio consignar en esta memoria, que los 4 se han declarado infundados.

Entre estos figura la querrela de despojo judicial entablada por algunos de los Escribanos de Moquegua y de esta ciudad, de que dí cuenta en mi memoria anterior; por haberseles prohibido que ejercieran la profesion de Abogado al mismo tiempo que despachaban en sus oficinas como Escribanos.

Ademas este Tribunal ha celebrado 55 acuerdos; ha recibido 3 Abogados; ha remitido á la práctica á 7 pretendientes á la noble carrera de Abogado; y ha recibido á 3 Escribanos de Estado y uno público.

Habréis notado SS. en la estadística q' acabo leer, q' el juez de la provincia Litoral de Tarapacá es el que menos causas remite á esta Corte, á pesar de la basta extencion de esta, del gran incremento de su comercio, que hace de Iquique el segundo puerto de la República, y de esa inmensa multitud de hombres que afluyen á ella con motivo de la elaboracion del salitre, y de otros muchos ramos de riqueza en que abunda ese país. Proviene esto, ya lo dije en mi memoria del año pasado, de que al erijir esa antigua provincia de este Departamento, en provincia litoral, se procedió á medias, no con la eficacia necesaria para hacer el bien á los pueblos. Se la dejó con su capital Tarapacá, teniendo Iquique sin exageracion mas de tres tantos de pobladores y apesar de residir en ese puerto todos los capitalistas y grandes empresarios del salitre. Como el juez pues, debiera residir en la capital de la provincia, y no en Iquique, este funcionario jamás ha servido un año seguido. Siempre q' se ha acercado la época en q' debiera ser obligado á marchar á la capital de la provincia, ha conseguido licencias del Supremo Gobierno, dejando el Juzgado en poder de un Conjuez residente en Tarapacá. De este modo todo se ha paralizado, por que las causas de Iquique han quedado en abandono, hasta que pasados seis meses, ha vuelto el Juez á ocupar su destino.

Extraordinariamente asombroso es que ese Juez no haya mandado en todo el año 71 ni una causa criminal, siendo así q' todos estamos horrorizados de las noticias que con frecuencia corren de los atroces delitos que allí se cometen por tantos hombres q' de todas las partes del mundo se encuentran allí en la clase de peones. Este mal no se remediará mientras no se cree un juzgado de primera instancia mas, con permanencia fija en Iquique, y cuya jurisdiccion comprenda todo el litoral y las oficinas de salitres; y que el de Tarapa-

cá fije su residencia en ese pueblo con jurisdicción á todo el resto de la provincia. Ojalá que el Congreso q' debe instalarse en este año tomára en consideracion el expediente que sobre este particular pasó el Gobier no Supremo á la anterior Legislatura

Tengo señores la complacencia de exponer que los jueces de primera instancia y demas funcionarios del poder judicial llenan exstrictamente sus deberes; y que en la Secretaría de Cámara marcha todo con la mayor regularidad, teniendo todos los libros con el dia.

Tacna, Enero 8 de 1872.

Andrés Arce.

República Peruana—Juzgado de 1ª Instancia de la Provincia de Tacna—Enero 13 de 1872.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tenemos el honor de elevar á US. las ternas formadas para Jueces de Paz de esta ciudad que deben ejercer sus cargos en el presente año á consecuencia de las renunciaciones que han presentado el Dr. D. Emilio Castañon y D. Manuel Zavallos.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Vicente Arce.

Domingo Tellez.

Tacna, Enero 15 de 1872.

Nómbrese Jueces de Paz de esta ciudad, para reemplazar al Dr. Don Emilio Castañon y D. Manuel Zavallos, que han renunciado, á don Santiago Tellez y don Vicente Espinoza, propuestos en la terna adjunta, comuníquese y publíquese.—Navarrete.

Ternas para los Jueces de Paz de esta Ciudad que han de ejercer sus cargos en el presente año 1872, por renuncia que han hecho el Dr. D. Emilio Castañon y don Manuel Zavallos.

1a.

D. Santiago Tellez. *
" José María Santana.
" Francisco Yañez.

2a.

D. Avelino Zavallos. *
" Vicente Espinoza.
" Guillermo Salgado.

Tacna, Enero 13 de 1872.

Domingo Tellez.

Vicente Arce.

Tacna, Enero 15 de 1872.

Al Sr. Prefecto del Departamento. S. P.

Tengo la honra de adjuntar á esta copia de un edicto, á fin de que US. se digne ordenar su publicacion en el periódico "El Registro Oficial." Dios guarde á US., S. P.

Domingo Tellez.

República Peruana.—Judicatura de 1ª Instancia de la Provincia de Arica—Enero 8 de 1872.

Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.

Tengo el honor de adjuntar á US. las ternas para los dos Jueces de Paz que deben funcionar de esta Ciudad, en el presente año, á fin de que US. se sirva nombrar al que crea conve-

niente, y ordenar se le expida el correspondiente título.

Me reservó, señor, para despues de pocos dias, la remision de los que corresponden á los demas distritos de la provincia, por las dificultades que hay de vencer para formarlas, atendida la extencion de aquella y la escasez de personas idóneas para confiarles tan delicado cargo.

Dios guarde á US.—S. P.

Benigno Madueño.

Tacna, Enero 11 de 1872.

Nómbrese Jueces de Paz á los propuestos en primer lugar de la terna adjunta, y expídale el respectivo título; y por cuanto el oficiente no ha pasado las ternas correspondientes al resto de la provincia de Arica, dígamele que, á fin de que el público no sufra con la falta de los Jueces, remita á la posible brevedad las mencionadas ternas para proveer dichas Judicaturas. Comuníquese y publíquese.—Navarrete.

Ternas para los Jueces de Paz que deben funcionar en esta Ciudad, en el presente año.

1a.

D. Olegario Rospigliosi *
" Pedro Fernando Ayala
" Manuel Albarracín

2a.

D. Juan de Mata Bejarano *
" Carlos J. Smith
" Santiago Trillo.

Arica, Enero 8 de 1872.

Benigno Madueño.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que la Tesorería de Beneficencia de la Ciudad de Moquegua ha tenido en el mes de Noviembre.

INGRESOS.

Arrendamientos.

D. Mateo Madueño á buena cuenta del Olivar Carrizal 20
Doña Manuela Rodríguez por la casa y cuarto .. 9 60
Los inquilinos de los cuartos y un caseron..... 6 40

Tomin.

El Receptor Fiscal por Octubre y el presente.... 55 10

Restauracion.

Don Juan Pinto por la de doña Gavina Manchego El que suscribe por la de D. Cipriano Mendoza.. 3 40
D. Fortunato Zalazar por la de su madre doña Manuela Zalazar. 3 40

Estancias de los Gendarmes.

El mayor don Emeterio Monsalvo por el presente mes..... 18 60

Hospitalidades.

El Dr. D. Pacifico Barrios por dos chinos .. 4 20
Don Gustavo Cabello por dos idem..... 7 20
Por una deuda.
El señor don Camilo Angulo como albacea de don Bruno Romero .. 163 70

295 00

EGRESOS.

Los gastos de alimentacion mandados pagar importan..... 229 55
El presupuesto de empleados idem idem..... 129 80
La Botica pagada..... 000

359 35

DEMOSTRACION.

Ingresos 295 00
Egresos 359 35

Déficit..... 064 35

Como se vé, hay un déficit de sesenta y cuatro soles treinta y cinco centavos.

Tosorería de Beneficencia. Moquegua Noviembre 30 de 1871.

Manuel Sotomayor.

V. o B. o —Martinez.

Estado que manifiesta el movimiento de alta y baja, que ha tenido el Hospital de San Juan de Dios de Moquegua.

	P.	S.	M.	T.
Existencia del mes anterior.....	52	14	66	
Ingresados en el presente.....	39	1	9	49
	91	123	115	
Han muerto	5	3	8	
Han salido curados ..	33	1	6	40
Existencia para Noviembre.....	53	14	67	

Hospital de San Juan de Dios de Moquegua, 30 de Noviembre de 1871.

El Ecónomo,

Gregorio Mazuelos.

Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitan de puerto da parte á US. haber entrado y salido, en el dia de la fecha los buques siguientes.

Vapor Inelès Coquimbo, ancló á las 7 horas 45 minutos a. m. procedente del Callao é intermedios del último Ilo en 8 horas, su capitan Stewart con 61 hombres de mar, su carga general, pasajeros don Juan Rivera, don N. Villanueva y cinco personas de cubierta.

Este Vapor zarpó á las 7 horas 30 minutos p. m. con destino á Valparaíso é intermedios, su carga general conduce de pasajeros a don F. Córdoba, Celso Reyes, doctor von Desaner, M. Ugarte, Manuel Rivera. José Jimenez y cinco personas de cubierta.

Vapor Inglés Inca, ancló á las 7 horas a. m. procedente de Iquique é intermedios, del último Pisagua en 8 horas, su capitan Taylor con 16 hombres de mar, su carga en lastre pasajeros J. Henderson, A. Bumes W. Piti J. M. Velez, Rosa P. de Rosas, J. M. Vernal y ocho personas de cubierta.

Arica, Enero 7 de 1872.

José Becerra.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitan de puerto dá parte á US. de haber entrado y salido en el dia de la fecha los buques siguientes

Vapor Inglés Perú, ancló á las 7 horas a. m. procedente de Valparaíso é intermedios, del último Pisagua en 8 horas, su capitan Barber con 71 hombres de mar, su carga general, pasajeros D. C. y R. Basadre, J. D. Ballona y 3 niños, Juan Ricardo, Fernando Basta, doña Maria Arce, Y. de Málaga, J. Zanelli, J. Belda, oficial J. Eyzaguirre, 31 de cubierta.

Este Vapor zarpó á las 5 horas p. m. con destino al Callao é intermedios, su carga general, pasajeros don N. Lilliere y señora, Gabriel Larrieu R. Zapata, Julio G. Carpio, J. de la Roche, N. Auber y señora, oficiales J. G. Zaldivar y V. Urdanivia, 6 soldados y 15 personas de cubierta.

Vapor Inglés Limeña, ancló á las 7 horas 30 minutos a. m. procedente del Callao é intermedios y del último Ilo en 8 horas, su capitan King con 75 hombres de mar, su carga general, pasajeros don Carlos Godines, Carlos Carbajal, Juan Jefferson, D. N. Trisiene, N. Andrec, José Guecco señora y cuñada y 15 personas de cubierta.

Este Vapor zarpó á las 7 hs. con destino á Valparaíso é intermedios, su carga general, pasajeros don E. Zalazar, C. Carbajal, J. M. Vernal, doña Maria Vildoso y 13 personas de segunda y tercera clase.

Barca Salvadoreña Fortuna, ancló á las 11 horas 15 minutos a. m. procedente del Havre en 90 dias de navegacion, su capitan Geffroy con 15 hombres de mar, su carga general consignada á los señores Deves Freres.

Barca Francesa Ida, ancló á las 11 horas 30 minutos a. m. procedente de Burdeos en 120 dias de navegacion, su capitan Le-Bras con 15 hombres de mar, su carga general consignada á los señores Larrieu y compañía.

Corbeta de Guerra de S. M. B. Reindeer, zarpó á las 3 horas 15 minutos p. m. con destino al Norte, al mando de su comandante Mr. W. R. Kennedy.

Arica, Enero 10 de 1872.

José Becerra.

EDICTO.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1a. Instancia de esta Capital &

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Angel Aguayo para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por la sustraccion de la menor Josefa Poblet; que haciéndolo así, será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 13 de 1872.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,

Escribano del Crimen.

PROVINCIA DEL CERCAJO DE TACNA.

Razon de las causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia que despacha el Dr. Don Domingo Tellez, correspondiente al mes de Agosto y por el oficio del Escribano que suscribe.

Nº	ACTORES.	REOS.	NATURALZA.	MATERIA DISPUTADA.	FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
1	Vicente Espinoza	José Benedicto Ballon	Ejecutiva	Cobro de pesos	Julio 14 del 68	..	Se corrió traslado de una oposicion de los ejecutados.
2	Mariano C. Sologuren	Hered. de J. M. Sologuren	Ordinaria	Derecho á una parte de hac.	Agosto 6 del 69	..	El dia de ayer se ha transado definitivamente.
3	Maria Rodriguez	Carmen Herrera	Criminal	Injurias graves	Enero 10 del 70	..	Se mandó la aprobacion de la acusada.
4	José Vaccaro	Gavino Rios y compartes	Ordinaria	Particion de bienes	Mayo 25 del 70	..	Se estan corriendo los traslados de un art. de nulidad.
5	José Vaccaro	Hered. de Da. D. Gonzalez	Sumaria	Traduc. de un pod. de Conti	Idem 25 del 70	..	Se ha pasado el poder al perito traductor juramentado.
6	Pablo Ortiz	José Vivil	idem	Pago de alquileres	Abril 12 del 70	..	Se ordenó el pago de los alquileres.
7	Pablo Ortiz	José Vivil	idem	Deshaucio de una tienda	Mayo 27 del 70	..	Se ornó el deshaucio para el seis del pasado mes.
8	Manuel Arca	Mariano Auza	Ejecutiva	Cobro de pesos	Agosto 5 del 70	..	Se notificó el auto de solvendo al ejecutado.
9	Mariano Casilla	Manuel Pango	Ordinaria	Particion de bienes	Idem 9 del 70	..	Se libró despacho para intimarse el traslado en Tarata.
10	Nicolas Marca	El Ajente Fiscal	Sumaria	Venta de bienes de una men.	Idem 12 del 70	..	Se ha ordenado la exhibicion de la tasacion de bienes.
11	Andres Rojas	Eugenio Ramos	idem	Protocolizacion de una escri.	Idem 16 del 70	..	Se libró despacho a Tarata para citar al otorgante.

RESUMEN.

Ordinarias	3
Sumarias	6
Ejecutivas	2
Total de causas	16

Tacna, Setiembre 6 de 1871.

José Julian Garcia.

B. o V. o — TELLEZ.

AVISOS DE LA CAJA FISCAL.

Por disposicion de la Prefectura del Departamento y hasta nueva orden, estarán á venta en esta oficina los timbres y papel sellado del presente bienio, lo que se pone en conocimiento del público.

Tacna, Enero 2 de 1872.

En el presente mes de Enero todos los pensionistas Civiles de Hacienda y Militares, estan en el deber de acreditar su existencia con el certificado de costumbre: sin cuyo requisito no se les hará el pago de sus haberes hasta que sea llenado.

Tacna, Enero 2 de 1872.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

- Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas. Resolucion aceptando la renuncia que de Prefecto de Amazonas hace el coronel Valle-Riestra.
- Otra nombrando ayudante de la Prefectura de Arequipa al capitán D. E. Peñaranda.
- Otra nombrando Sub-prefecto de Otuzco al sarjento mayor don J. Rivadeneira.
- Otra nombrando Subprefecto de Canchallo al sarjento mayor don J. M. Zamalloa.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

- Resolucion disponiendo que se trasladan á la cárcel de esta capital los presos rematados que existen en las Islas de Chincha.
- Otra disponiendo que á los presos de Iquique se acuda con cuarenta centavos diarios para su alimentacion.
- Otra desaprobando el abono de 68 soles 80 cts. hecho de órben del prefecto de Moquegua en bagajes para el juez de paz Tarucachi.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

- Resolucion disponiendo q' el arrendatario del ferrocarril de Mollendo á Arequipa forme una nueva tarifa con arreglo á la cláusula 6a. de su contrata.
- Otra designando el distintivo que deben usar en las asistencias públicas, el presidente y vocales del Tribunal de Cuentas.
- Otra completando la reglamentacion de la descarga del trigo en Chucuito y su depósito en bodegas.
- Otra aprobando la conducta del administrador de la aduana de Arica en la competencia establecida por el juez de primera instancia, sobre un juicio de comiso.

DEPARTAMENTAL.

- Oficio del señor Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia de este Departamento, acompañando la memoria leida en la apertura de Tribunales el 8 del presente.
- Otro de los Jueces de 1a. Instancia de esta provincia.
- Otro de la judicatura de 1a. instancia de la provincia de Arica.
- Ingresos y egresos de la Beneficencia de la provincia de Moquegua correspondiente al mes de Noviembre.